



Ley 4422 "Donar órganos es Salvar Vidas"

Ley 7750 "2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, *26* de Agosto de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. Nro. 3036/15, caratulado: "ZALAZAR MIRTHA BEATRIZ - DIRECCION VIALIDAD PCIAL. S/ DENUNCIA LEY 3468 SUPUESTA IRREGULARIDAD (DESIGNACION AL DR. ALMIRON GUILLERMO N. EN CARGO SUPERIOR) ", el que se inicia con la la presentación de la dra. MIRTHA BEATRIZ ZALAZAR , promoviendo formal denuncia, por supuestas irregularidades en la designación y cobro de cargo inexistente en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Vialidad Provincial, del Dr. GUILLERMO NICOLAS ALMIRON DNI N° 30.789.810, mediante Resolución Nro. 292 de fecha 13.04.2015, suscripto por el actual administrador Ing. Hugo Alberto Varela, designando transitoriamente en el cargo de 2º Jefe de Departamento I Clase XVIII -C.E.I.C. N° 3 - Carrera b) - Apartado 0- C.U.O.F. N° 10 -Dirección de Asuntos Jurídicos- y la posterior autorización por Resolución Nro. 1147 de fecha 09.06.2015 a la Dirección de Administración, para liquidar y abonar la diferencia de haberes existentes entre la clase de revista XVI y la actual XVIII. -

Que la denunciante funda la presentación, en que el Decreto Provincial Nro. 263/10 -que aprueba la Estructura Organizativa y el Organigrama de objetos y acciones de la Dirección de Vialidad Provincial-, no cuenta con el cargo en el que fue designado el Dr. Almirón, por ello tampoco sus acciones, por lo que la designación y posterior cobro del mismo ocasiona un perjuicio pecuniario a la hacienda pública, afirmando que en la Dirección de Secretaría General no se han modificado los cargos por Oficina en el sistema Orgánico Nominal, luego del dictado del Decreto 263/10, siendo ésta el área responsable de las novedades del personal, por lo que aún se encuentra el cargo que no esta aprobado por el Decreto citado. -

A fs. 1/49 obra escrito inicial y documental acompañada, a fs.

declaración informativa de la Ing. Alicia Graciela Luque de Rohde, Secretaria General de la DVP, incorporándose documental, a fs. 66/79 y presentación de la Dra. Mirtha Beatriz Zalazar ampliando denuncia y pruebas , a fs. 83/97 se glosa informe de la DVP, fs. 101/109 informe del la Dirección de Planificación Organizacional de la Subsecretaria de Coordinacion y Gestión Pública y a fs. 111 declaración informativa del Dr. Guillermo Nicolás Almirón .-

Que la presente guarda relación con las actuaciones conexas, Exptes. Nro. 3011/15 y 3066/15 -de esta FIA- cuyos antecedentes ofician de material probatorio a la presente investigación .-

Que del Decreto Provincial 2064/15 (fs. 66/79, consta el rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Zalazar contra la Resolución Nro. 0292/15 de la DVP , fundado -entre otros - en que: el cargo de 2º Jefe de Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos se encontraba vacante antes del dictado de la Resolución recurrida y pertenece a la Dirección de asuntos Jurídicos - según informe de Secretaria General del Organismo, que la resol. 0292/15 fue dictada por el administrador General en uso de las facultades establecidas por la ley N° 969 y sus modificatorias, confirmando la Resolución 292/15 de la DVP por ajustarse a derecho.-

Que si bien la Dra. Zalazar hace referencia a irregularidades que se habrían suscitado en el Expte E13-2015-220 que motivara el Decreto Provincial 2064/15, no procede su trámite ni análisis , atento no contar que el mismo haya culminando su etapa administrativa y/o judicial según su caso, evitando una perjudicial superposición de instancias .-

Que la Ing. Luque de Rodhe, en su calidad de Secretaria General de la DVP, a fs. 65 , expresa que : el cargo 2do Jefe Dpto. I clase XVIII está contemplado en el anexo III del Decreto 263/10, folio de esta causa Nro. 42 como perteneciente a la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS 2º Jefe de Departamento I, al que no se le consignó la clase; que ese cargo que está subrogando Clase XVIII

no tiene contempladas sus acciones. Que tienen un anterior nomenclador de funciones, donde cada nivel de clases tiene su función específica, en ese manual la clase de Nivel XVIII es un cargo funcionalmente Jerárquico, es un Jefe de Departamento de nivel alto.- en el Decreto Nro. 263/10 no están las acciones específicas del cargo y que la tarea de mayor jerarquía que le asignaron al Dr. Almirón fue la de apoderado legal de la DVP , por el administrador anterior el 29.08.2014, sin deslindarse de las responsabilidades del cargo XVI Jefe del Departamento Sumarios, a cargo de todo un grupo de gente.-

Que consultada la Dirección de Planificación Organizacional de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, fs. 104/109, informa que Visualiza en el Sistema de Liquidación de Haberes que el Dr. Almirón se encuentra percibiendo la liquidación como reemplazo del cargo 2º Jefe de Departamento I, pero no puede visualizar si el cargo se encontraba vacante o fue creado al momento del dictado del instrumento, debido a que esa Dirección no tuvo intervención oportunamente como tampoco tuvo participación ni previa ni extemporánea en el dictado de las Resoluciones 1147/15 y 292/15; Que los cargos no se encuentran asociados los cargos de la Estructura programática a las Unidades Funcionales aprobadas en las estructuras Organizativas (Dec. 263/10)

Que el Dr. Almirón a fs.111 manifiesta: "..Al ser la DVP un Organismo autárquico la ley 969 pone en cabeza del administrador la facultad de nombrar, ascender, promover al personal de la repartición , asimismo el Convenio Colectivo de aplicación Nro. 572/09 expresa que ante ausencias el Organismo Vial debe cubrir las vacantes transitorias que se generen y para concluir , existiendo la clase en el Manual de Cargos del Escalafón Vial obrante a fs. 104/107 de autos, ello deja sin andamiaje a la denuncia efectuada.".-

Que conforme los antecedentes reseñados supra , resulta que el cargo identificado como: 2do Jefe de Departamento I, Clase XVIII -Dirección de Asuntos Jurídicos - en que fue designado transitoriamente y como reemplazo el Dr.

Almirón, se encontraba vacante antes del dictado de la Resolución , lo que fue instrumentado por el Administrador General en el marco de las facultades que posee como titular de la jurisdicción, como expresamente lo dispone el Decreto 2064/15, obrante a fs. 74/76 de autos, que por otro lado rechaza el recurso de la denunciante contra dicha resolución, quedando desvirtuado con ello los terminos de la denuncia que originara estas actuaciones, en cuanto a la inexistencia del cargo y consecuente pago de las retribuciones en perjuicio del erario público.- -

Que en cuanto a lo señalado por la Dirección de Planificación Organizacional, respecto a que no ha tenido intervención oportunamente, entiendo que en el marco de la ley 4787 de administración financiera resulta conveniente remitir copia de la presente a dicha instancia, e instar a la DVP a que arbitre las medidas necesarias para compatibilizar los cargos de la Estructura programática a las Unidades Funcionales aprobadas en las estructuras Organizativas (Dec. 263/10 y s.104/107) a través de la intervención de las áreas pertinentes, y de la mencionada Dirección en particular .-

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas por la Ley N° 3468;

RESUELVO:

I.- RECHAZAR la denuncia formulada por la Dra. Mirta Beatriz Zalazar por supuesta designación y cobro de cargo inexistente: 2° Jefe de Departamento I Clase XVIII -C.E.I.C. N° 3 - Carrera b) - Apartado 0- C.U.O.F. N° 10 - Dirección de Asuntos Jurídicos- y la posterior autorización por Resolución Nro. 1147 de fecha 09.06.2015 para liquidar y abonar la diferencia de haberes existentes entre la clase de revista XVI y la actual XVIII. -, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

II.- INSTAR a la Dirección de Vialidad Provincial, a arbitrar las medidas necesarias para compatibilizar la Estructura programática a las Unidades

Funcionales aprobadas en las estructuras Organizativas (Dec. 263/10 y s.104/107 a través de la intervención de las áreas pertinentes, y de la mencionada Dirección en particular, de conformidad a los considerandos precedentes para evitar situaciones conflictivas.-

III.- REMITIR copia de la presente a la Dirección de Planificación Organizacional, de la Subsecretaría de Coordinación Pública y a la Dirección de Vialidad Provincial, a sus efectos.-

IV.- LÍBRENSE los recaudos pertinentes notifíquese y tome razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 1961 /16



DR. HEITOR EZEQUIEL LAGO
FISCAL GENERAL
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS